CONTRATO N° 52223 DE 2021

DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-3757-2021

CARTA DE ACEPTACIÓN

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, representada para este acto por el Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.049.009, quien, en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N°. 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral Nº 201905000045 del 23 de enero de 2019, "*por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales*", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **"EL POLITÉCNICO"**, acepta la oferta comercial realizada dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

Objeto del proceso:	*"Suscripción publicaciones seriadas (revistas técnicas académicas para las tres bibliotecas (Medellín, Apartadó y Rionegro)".*
Oferente cuya propuesta se acepta:	**REVISTAS TECNICAS S.A.S. "REVTEC SAS.**
CC/NIT del Contratista:	890911646-6
Dirección, Teléfono, Email	Envigado- Antioquia DIRECCION: Carrera 48 No 25AA SUR 70 OF 501 TELEFONOS: 4445903 Email: rtcontabilidad@revtec.com.co
Representante Legal	**MARIA EUGENIA MONTOYA DE RESTREPO** C.C. 32.399.181 de Medellín
Valor del contrato:	**CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($$40.655.750)** Los valores ofertados en la propuesta comercial, tendrán que mantenerse durante toda la ejecución del contrato
Plazo de Ejecución:	El plazo de la suscripción a las Revistas Técnicas, se realizará por un (1) año a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas, dicha suscripción será por el término de un (1) año.
CDP número:	**3757 DEL 12 DE JULIO DEL 2021**
Garantías:	- **Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal:** En cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de duración de la suscripción un (1) año y cuatro (4) meses más. - **Póliza Calidad del servicio**, En cuantía equivalente como mínimo, al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de duración de la suscripción un (1) año y cuatro (4) meses más.

Supervisor	Estará a cargo de la funcionaria Evelin Osorio Arango, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.754.518 en su calidad de Profesional Universitario de la Coordinación de Biblioteca, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Datos de contacto: Bloque P31 – oficina 110. Teléfono: 319 79 00. Ext. 281, E-mail eosorio@elpoli.edu.co o quien haga sus veces en caso de haber falta temporal o absolutas por quien sea designado por el Ordenador del Gasto mediante oficio.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

MULTAS.

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del

contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Para información referente a la ejecución del contrato, se puede dirigir al Área de Adquisiciones ubicada en el tercer piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid agradece su participación.

Para constancia se firma en Medellín, el día **31 DE AGOSTO DE 2021**

Atentamente,

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones	Yolanda María Henao Peña. Abogada – Contratista Secretaria General	Claudia Vélez Gallego Jefe de la Oficina Asesora Jurídica